

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Decreto de 5 de febrero de 2009, del alcalde, por el que se modifica parcialmente el de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

El reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, regula en su título IV la información y los procedimientos que las Entidades Locales deben seguir para suministrar información a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, estableciéndose que será el presidente de cada Entidad Local el órgano que debe remitir dicha información.

En el Ayuntamiento de Madrid el órgano que tiene atribuidas las funciones de Hacienda, Presupuestación y Sector Público es el delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 1 del acuerdo de 5 de junio de 2008, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, y a fin de mantener el criterio sobre el ejercicio de las competencias en las citadas materias, se considera procedente delegar en el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública las competencias atribuidas al alcalde por el citado reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, dispongo:

Primero.—Modificar el artículo 4, apartado 1, del decreto del alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, al que se añade un párrafo d) redactado en los siguientes términos:

“d) Remitir a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información requerida en el título IV del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre”.

Segundo.—Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.—El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Cuarto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/4.612/09)

MADRID

PERSONAL

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

Coordinador General de Recursos Humanos

Dirección General de Relaciones Laborales

Subdirección General de Incompatibilidades y Régimen Disciplinario

NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE VISTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del trámite de vista en los expedientes disciplinarios números 16/2008 y 27/2008, incoados a doña Raquel Fernández Cebrián, con documento nacional de identidad número 46.893.653, disponiendo la interesada de un plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para la presentación de las alegaciones oportunas a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.9 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, previo examen y obtención de copia, en su caso, del expediente, lo que podrá efectuar en el Negociado de Evaluación de la Responsabilidad Administrativa, sito en la calle Bustamante, número 16, planta 3E.

Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El instructor, Ángel Luis López Esgueva.

(02/1.919/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Gestión Urbanística

Subdirección General de Promoción del Suelo

Servicio de Gestión de Suelo Privado

Departamento de Gestión Zona 2

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 18 diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar y desestimar, total o parcialmente las alegaciones presentadas, e inadmitir a trámite aquellas fuera de plazo, así como tomar nota o rechazar las solicitudes de incorporación a la Junta de Compensación, todo ello de acuerdo con el informe emitido el 11 de diciembre de 2008 por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción de Suelo.

Segundo.—Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación del ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Programado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros”, con la modificación de los artículos 1.1, 15.6 y 21.2 de los estatutos, así como de las bases: primera, apartado 1.1; segunda, apartado 2.1; tercera, apartado 3.4 y cuarta, apartados 4.1.1 y 4.2.3 en los términos contenidos en el informe citado en el apartado anterior.

Tercero.—Designar como representante de la Administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya al concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas o persona en quien este delegue.

Cuarto.—La determinación de la superficie real y la ubicación exacta de las fincas aportadas se llevará a cabo en el Proyecto de Reparcelación. Asimismo, en el Proyecto de Reparcelación se deberán recoger como bienes de la Administración Local los caminos y demás bienes afectos al uso público incluidos dentro del ámbito, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Quinto.—Notificar individualizadamente y publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con las modificaciones introducidas en el texto de los estatutos y bases de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.»

MODIFICACIONES APROBADAS EN LAS BASES Y ESTATUTOS

Estatutos

Artículo 1.1, que quedará con la siguiente redacción:

“1. Con la denominación Junta de Compensación de Valdecarros se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Artículo 15.6, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 15.6. Una vez aprobada por la Asamblea General la procedencia y justificación de los compromisos asumidos y de los gastos satisfechos anticipadamente por los promotores de la Junta de Compensación a que se refiere el número 1 de la disposición adicional de los presentes estatutos, la incorporación a la Junta de Compensación conlleva la obligación de abonar, dentro del máximo de un mes, los gastos que hasta ese momento hayan realizado los promotores fundadores, en proporción a la superficie que, según el adherido, corresponda al suelo de su propiedad.”

Artículo 21.2, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 21.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas.

Se exceptúan los siguientes acuerdos cuya aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación con derecho a voto:

- Incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación.
- Actos de enajenación y gravamen de fincas iniciales pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación, a los efectos establecidos en la letra f) del artículo 18 de los presentes estatutos.
- Acuerdos de modificación de los presentes estatutos o de las bases de actuación.
- Remoción, antes de la expiración de sus mandatos, y consiguiente nuevo nombramiento de miembros del Consejo Rector.”

Bases de actuación

Base primera, apartado 1.1, que quedará con la siguiente redacción:

“1.1. Las presentes bases de actuación regulan, conjuntamente con los estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación de Valdecarros, ámbito clasificado como suelo urbanizable programado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y cuya delimitación como unidad de ejecución y su ordenación urbanística es objeto del correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.”

Base segunda, apartado 2.1, que quedará con la siguiente redacción:

“2.1. La reparcelación en el ámbito señalado en la base primera se regirá por lo dispuesto en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial y el Convenio Urbanístico de Gestión del UZP 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros”, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Madrid, las presentes bases de actuación y los estatutos, las normas del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de los Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en cuanto resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística”.

Base tercera, apartado 3.4, que quedará con la siguiente redacción:

“3.4. Respecto a las fincas de origen de titularidad desconocida se aplicará lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las fincas de titularidad desconocida, respecto a las cuales el Patrimonio del Estado no solicite su incorporación a la Junta de Compensación y las fincas cuyo titular se encuentre en ignorado paradero, una vez transcurrido el plazo de incorporación que se previene en los artículos 10.3 y 15.2 de los estatutos de la Junta de Compensación, quedando sujetas a expropiación conforme a los artículos 108.3.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Base cuarta, apartado 4.1.1 y apartado 4.2.3, que quedarán con la siguiente redacción:

“4.1.1. Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que pudieran estar constituidos sobre las fincas afectadas y sean incompatibles con la ejecución de planeamiento urbanístico deberán cancelarse o extinguirse en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación, siendo valederos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 a 28 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Los arrendamientos u otros derechos personales o reales que pudieran haberse establecido con posterioridad a la aprobación del planeamiento que se ejecuta carecerán de derecho a indemnización por la Junta. Solo se valorarán los derechos reales, personales, arrendamientos, construcciones u otras instalaciones existentes a la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial.

4.2.3. La valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por el Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio y la legislación de Expropiación Forzosa.”

Aquellos propietarios afectados que no hubieran solicitado previamente su incorporación a la futura Junta de Compensación, deberán hacerlo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, advirtiéndoles que, en el caso de no hacerlo, sus fincas serán expropiadas por la Administración actuante en beneficio de la Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 168 de Reglamento de Gestión Urbanística. Las solicitudes de incorporación deberán dirigirse, en el plazo antes indicado, al Departamento de Gestión Zona 2, Servicio de Gestión de Suelo Privado del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda (calle Guatemala, número 13).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mediante el presente anuncio se notifica el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, exclusivamente a los titulares que a continuación se relacionan, cuyo domicilio es desconocido o a los que habiéndose intentado practicar la notificación, no ha sido posible.

Propietario	Finca registral	Polígono/parcela	Finca de origen
Melden, Sociedad Anónima	15.706, 35.452, 52.647, 53.188, 16.352	8/63, 13/93p, 13/191, 14/90 y 11/3p	40, 311, 375, 574, 93-D2 y 89
Altares Madrid, Miguel	0	14/31 y 14/119	540
Alto de los Barranquillos, Sociedad Limitada	43.214	15/15	609
Agrícola Los Rastrojos, Sociedad Limitada	46.863	14/39 y 14/124	542
Amoraga González, Francisco	31.352	13/60	305
Alconal, Sociedad Limitada	43.443	1/44	668
Gestiones Shiray, Sociedad Limitada	52.757	14/48p y 55	559
Estudios Montavent, Sociedad Limitada	53.119 y 53.117	14/86 y 81	566 y 568
Rubio Moreno, Antonio y Josefa	61.053	15/32p	419
Rubio Fuentes, hermanos	2.392	12/44	199
Sanz Corral, María Luz	7.514	7/83p y 86	28
Sáez Murúa, Rosa y José Ignacio	52.326, 50.101, 43.301, 43.303, 24.668, 24.670, 43.307, 24.504 y 52.324	13/15, 16, 49, 208, 165, 14/68, 83, 12/25p y 1/22p	262, 303, 424, 457, 514, 563, 173, 647, 263
ONO Gerencia de Promociones Inmobiliarias. A la atención del gerente, Félix Martín Gallego			
Cabrera Roux, Lourdes			
García Merino, Mariano	67.604	13/71	329
Sánchez Merino, hermanos	2.481	7/41, 7/42, 7/43, 7/44, 7/45, 7/46, 7/47, 7/48, 7/49, 7/50, 7/51, 7/52, 7/55 y 7/59p	1
Gespatrimonial y Desarrollo, Sociedad Limitada	51.807 y 51.805	12/65 y 16/17	196 y 241
Rubio Clares, Antonia, y Sedeño Ortega, Segundo	61.053	15/32p	419
Hernández, Antonio	0	15/11 y 28	594
De las Heras Orenes, Antonio, en representación de los hermanos Pérez Medel Pascual	2.481, 14.564, 5.647, 5.649 y 5.643	7/41, 7/42, 7/43, 7/44, 7/45, 7/46, 7/47, 7/48, 7/49, 7/50, 7/51, 7/52, 7/55, 7/59 p, 11/7, 12/33, 13/133, 173 y 182p	1, 97, 183, 408 y 460
De las Heras Orenes, Antonio, en representación de Antonio Pérez Medel Sánchez	2.481, 14.564, 5.647, 5.649 y 5.643	7/41, 7/42, 7/43, 7/44, 7/45, 7/46, 7/47, 7/48, 7/49, 7/50, 7/51, 7/52, 7/55, 7/59 p, 11/7, 12/33, 13/133, 173, 182p y 11/6	1, 96, 97, 183, 408 y 460
Sánchez Alcázar, Luisa	47.293	13/14	287
Gestión de Infraestructuras Ferroviarias. Dirección de Construcción			
López Pedrero, Mariano y Antonia	13.896 y 48.185	11/3p y 13/189p	93-D1 y 363
Castillejo Rodríguez, Valentina, y Muñoz Campos, Juan	5.149	15/32p	603
Serrano Garrido, Miguel	1.548 y 13.672	9/2, 10/4, 11/029p, 10/1, 20, 21 y 22	74 y 86
Álvarez Iniesta, María Pilar y Antonio	14.605	11/16p	105
Sánchez Martínez, hermanos	2.481 y 15.167	7/41, 7/42, 7/43, 7/44, 7/45, 7/46, 7/47, 7/48, 7/49, 7/50, 7/51, 7/52, 7/55, 7/59p y 7/56	1 y 4
Charles Melero, Adolfo	2.169	7/92	15
Corraliza Ferrera, Ana	4.613	7/162 y 63P	9
Corraliza Ramos, Dolores	4.613	7/162 y 63P	9
Gómez Campos, José, y Solís Jara, Felisa	10.777, 45.970, 33.795, 33.793	13/188P, 189P, 192P y 14/87	359, 362, 377 y 524
Mazariegos Muñoz, María del Carmen	15.852 y 15.856	7/84P, 89 y 104	21 y 31
Basatir, Sociedad Limitada	4.447	7/85	29
Martínez Coso, Venancio, en nombre de Coso Ruiz, Juana	3.183	1/36	658

Propietario	Finca registral	Polígono/parcela	Finca de origen
Martínez Coso, Venancio	3.183, 15.844, 33.292, 33.296, 33.306, 33.314, 33.316, 33.318, 44.940, 44.942, 44.944, 44.946, 51.920, 52.982, 52.984, 52.986, 52.988, 52.990 y 52.992	1/7p, 26p y 36, 11/9, 22, 14/97, 13/44, 58, 70, 80, 86,104, 130, 136, 180, 185, 193, 194, 196, 14/3p, 103P	658, 109, 626, 571, 328, 346, 400, 403, 651, 283, 484, 483, 110, 381, 332, 298, 384, 471 y 470
Fermasa	0	40469, 2	SG-02
Ferris Hills	47.158	13/218p, 14/98 y 100 y 15/18p	612
Graiño Mafé, hermanos	13.914	11/110	118
López Gras Banegas, hermanos	16.312, 16.314, 53.153, 53.155, 53.157	16/27, 29, 18 y 7/81	231, 34, 236, 466 y 443
Martínez Delgado, Inés	15.167	7/56	4
Miguel Requena, Francisco	1.816, 4.001, 4.923 y 36.773	13/111p, 43 y 197p, y 11/35	355, 296, 124 y 386
Ortobussines, Sociedad Limitada	44.757	15/8 y 25	597
Pérez Medel Serrano, Antonio	44.028	13/181	446
Pérez Mínguez Casariego, hermanos	53.011	1/15	635
Sierra Vieja, Sociedad Limitada	39.766	12/48 y 13/149	204
Soto Rodríguez, Carmen	0	40469/8, 9 y 10	SG-6, 7 y 8
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha	42.783, 42.807, 39.541, 33.434, 33.470, 53.672, 42.789, 47.645, 42.275, 47.643, 42.801, 28.542, 42.761, 14.100 y 42.811	12/12, 24, 38P, 3P, 8P, 20P, 31, 13/28, 97, 50, 52P, 69, 206P, 85, 14/2, 132, 24P, 25, 65P, 7/82P y 1/19	155, 172, 272, 336, 425, 482, 498, 189, 512, 558, 327, 145, 304, 22 y 638
Gómez Álvarez, José	4.613	7/62 y 63P	9
González Domínguez, Esperanza	0	40469 15	SG-13

Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/1.921/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal

ANUNCIO

Resolución de 13 de febrero de 2009, del gerente del Distrito de Ciudad Lineal, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial número 116/2008/07151, denominado “Realización de 13 turnos de balnearios para mayores del Distrito de Ciudad Lineal para el año 2009”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Ciudad Lineal.
 - c) Número de expediente: 116/2008/07151.
2. Objeto del contrato:
 - a) Denominación del contrato: realización de 13 turnos de balnearios para mayores del Distrito de Ciudad Lineal para el año 2009.
 - b) Lugar de ejecución: en los lugares ofertados por el adjudicatario y seleccionados por el órgano de contratación.
 - c) Plazo de ejecución: del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 297.663,55 euros, sin IVA.
5. Garantía provisional: 8.929,90 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Obtención de la documentación: los pliegos y documentación complementaria se encuentran publicados en el perfil del contratante de la página www.munimadrid.es
- b) Entidad: Negociado de Contratación.
- c) Domicilio: calle Hermanos García Noblejas, número 14.
- d) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
- e) Teléfonos: 915 880 486 y 914 800 934.
- f) Telefax: 915 887 508.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de marzo de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera, artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público: declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: deberá tener un volumen global de negocios en cada uno de los tres últimos años igual o superior al importe del presente contrato.

- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional: artículo 68, en relación con el artículo 67, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los úl-